



Lanús, 12 de abril de 2021.

DECRETO Nº 0899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; los Expedientes Nros. 946.402/21 y 946.403/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa "Lanús Construye Futuro";

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realice en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones Nros. 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021, del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;



Que, el artículo 4º de la Resolución N° 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, ante tal situación, el COLEGIO DEL MONTE (CUIT 30-66363213-9) y el INSTITUTO JUAN XXIII (CUIT 30-66360214-0), solicitan el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”, para así poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020 sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, por carecer de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado “Encuesta COVID-19. Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes” - abril de 2020 -, el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo, no tiene una computadora para realizar las tareas y que “la brecha se profundiza” en hogares de familias de bajos recursos “porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”;



Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa ‘Lanús Construye Futuro’, desarrollado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2317/2020, mencionado precedentemente;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria de cada una de las Instituciones: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada uno de los Jardines de Infantes, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada una de ellos un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, al COLEGIO DEL MONTE, CUIT 30-66363213-9 y al INSTITUTO JUAN XXIII, CUIT 30-66360214-0, de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) a cada una de dichas instituciones, para la adquisición de materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del “**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales**”, a los efectos de poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes que concurren a dichos establecimientos.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las Instituciones Educativas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.04.12
08:44:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.12
13:05:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.12 11:45:59
-03'00'